

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1034/23

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	43.166,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.100,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	43.150,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.700,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<i>Total presupuesto de Ingresos</i>	169.916,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1 GASTOS DE PERSONAL	56.450,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	73.668,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.400,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6 INVERSIONES REALES	35.398,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<i>Total presupuesto de Gastos</i>	169.916,00



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional	1
PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación	0
PERSONAL LABORAL FIJO	1
PERSONAL EVENTUAL o DE CONFIANZA	0
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatoro, 13 de abril de 2023.

El Alcalde-Presidente, *David San Segundo Conde*.